

COLEGIO DE SANTA ISABEL

345 - CALLE DEL 18 DE JULIO - 345

Habiendo cesado las causas que motivaron la clausura de los establecimientos de enseñanza, la que suscribe, participa a los señores padres de familia y a sus numerosas relaciones, que desde el 1.º de marzo de 1913, empezará a funcionar nuevamente las clases generales y especiales, bajo la dirección de distinguidos e ilustrados profesores.

El programa general de enseñanza que regirá en el presente año es el siguiente:

OL ASS GENERALES

Lectura en prosa y manuscrito, verso y diálogo—Escritura (diversos caracteres)—Religión—Gramática—Composición—Aritmética—Geografía (astronómica, física, política y descriptiva)—Historia Sagrada—Profecía—Historia—Geografía—Física—Historia Natural—Fisiología—Lecturas—Lecturas sobre objetos—Historia y Política—Constitución de la República—Moral—Urbanidad.

Labor

Bordados de oro, id. de raso, id. de raso—Punto al pasado—Lito-grafía, chapa de punto inglés, en relieve, en blanco—Puntos de mano y cosmética—Puntos de mano, de punto, de lana—Palmecoma—Palmecoma—Palmecoma—Bordado de aplicación—Encaje irlandés y minard—Costura blanca y corte.

Clases especiales

Idioma Italiano, Francés e Inglés—Dibujo, música y canto.

Montevideo, Febrero 25 de 1913.

Amelia R. de Santa Ana y Turrión,
Directora.

NOTA.—Se admiten pupilas, medio-pupilas y externas a precios su-mamente módicos.

Los que deseen enterarse de los pormenores que se exigen para la admisión de las alumnas, pueden pasar por el citado establecimiento a las horas que más oportunas les fueren.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

120-pm.

ACEITE DUCOUX

ACEITE DE HIGADO
de BACALAO
Todo Ferruginoso en Quina
y con Extracto de
CORTIZA DE BARRIA AMARCA

Los aceites que entran en su composición y que espesan indeciblemente en un tiempo corto y el aumento continuo que se consume prueban palmaria-mente que este aceite de hígado de bacalao es el más adecuado para curar la Anemia, la Clorosis, las Enfermedades del pecho, los Catarras, la Tisis, la Dis-tasia y las Afecciones escrofula-sas, etc., etc.

Los facultativos más eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento, cuya acción es tan rápida y tan eficaz, que está dotado de un gran poder curativo, a más de ser un gran alimento para el organismo.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

DEMAUCHI, PARODI & C.
Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

LABORATORIO QUIMICO

ANÁLISIS INDUSTRIALES, AGRÍCOLO COMERCIALES

BAJO LA
DEL DOCTOR FLORENTINO FELIPONE

Alumno del Laboratorio de la Sociedad de Agricultores de Francia (París)

CALLE DAYMAN, 234
MONTEVIDEO

TINTURA INSTANTANEA D' RICHARDS

PREPARACION PERFECTA
Para el tratamiento de los Cabellos y de la Barba por métodos colectivos.

En la ciudad de Montevideo, en la casa de DEMARCHI, PARODI & C.
y en las principales Farmacias.

LAURK-BAT

84-CERRITO-84
MONTEVIDEO

Trabajos tipográficos
Contando con buenos
materiales los
trabajos serán
hechos esme-
radamente.

Libros en blanco
Especialidad en libros
rayados a
varios colores y a
gusto del inte-
resado.

Impresión a vapor, Estereotipo
y encuadernación
en tela y cuero.

COUDRON DE GUYOT

Reproducción en tinta negra del título del Verdadero Alquitran GUYOT registrado según la Ley.

Rehusa todo Alquitran GUYOT que no lleve un rótulo cuya reproducción en tinta negra está prohibido.

ACEITE

HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO
de GRIMAULT & C.

En su estado natural, el Aceite de hígado de bacalao es un medicamento precioso para la curación de los niños y en el tratamiento de las enfermedades de los adultos. Este medicamento es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

RABANO IODADO
de GRIMAULT & C.

Farmacéuticos en París

El Jarabe de Rabano Iodado de Grimault & C. es una combinación del Iodo con el Berro, el Rabano, y la Coquearilla, plantas antiscrofulosas cuya eficacia es popular desde los tiempos más remotos.

Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iódicos es de necesidad, son combatidos victoriosamente por medio del Jarabe de Rabano Iodado de Grimault & C., con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos más delicados, mientras que el uso del aceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de Iodo de hierro a menudo ocasionan asco, peso o accidentes de intolerancia.

Desde hace veinte años, este medicamento de los más notables resultados en el tratamiento de la Tisis y de las Enfermedades de los niños: es poderoso contra las Escrofulas, el Linfatismo, la Raquitismo, la Infección y la Inflamación de las glándulas del cuello, los Tumores, las Costras y las diversas Erupciones de la piel, de la Cabeza y de la Cara. Excita el Apetito, da tono a los tejidos, combate la Palidez y la Blandura de las carnes, devuelve a los niños el vigor y la alegría que les son naturales. Es también un admirable medicamento contra las Costras de la leche.

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT & C.

París. — Casa GRIMAULT & C.
8, Rue Vivienne, 8
Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

JARABE DE SÁVIA DE PINO MARÍTIMO
de LAGASSE, Farmacéuticos en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que padecen de Tos, Hipo, Bronquitis, Catarras, etc., etc.

podrán estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino marítimo de LAGASSE.

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT & C. y el sello del gobierno francés.

GEO. MICHAELSEN & C.

CASA INTRODUCTORA

94-CALLE ZABALA-94

UNICOS INTRODUCTORES

DE COGNAC MARTELL DOBLE ETIQUETA
ESPECIFICO DE OLYGERIN A
(Remedio para curar la sarna en las ovejas)

CERVEZA INGLESA
(MARCA CABEZA DE CHANCIO)

GUINNESS-STOUT (NEGRA) Y BASS-ALE (BLANCA)

KEROSENE FINO «CRUZ MERIDIONAL»
(MARCA ESPECIAL)

Especialidad en artículos de cervecería
COMESTIBLES Y BEBIDAS EN GENERAL

TIERRA PORTLAND MARGA ELEFANTE

SILLAS DE VIENA

AGENTES GENERALES

DE LA

COMPANIA DE SEGUROS

NACIONAL PRUSIANA ESTERIN

VINO Y JARABE DE DUSART
de Lactofostato de Cal

El Fostato de Cal es la sustancia mineral más extendida en el hombre como en los animales. Forma la totalidad de los huesos y entra en la composición de las carnes y de la sangre. Para que la salud del hombre esté asegurada, el cuerpo debe contener una cantidad determinada de fósforo; cuando falta, la enfermedad sobreviene, y tan luego como se principia a formar, vive la fuerza y el apetito.

La mejor alimentación, la más sana, la más higiénica, no puede ser completa si no es cuando el organismo recibe la cantidad necesaria de fósforo. El Fostato de Cal de Dusart, en esta forma, es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

VINO Y JARABE DE DUSART
de Lactofostato de Cal

El Fostato de Cal es la sustancia mineral más extendida en el hombre como en los animales. Forma la totalidad de los huesos y entra en la composición de las carnes y de la sangre. Para que la salud del hombre esté asegurada, el cuerpo debe contener una cantidad determinada de fósforo; cuando falta, la enfermedad sobreviene, y tan luego como se principia a formar, vive la fuerza y el apetito.

La mejor alimentación, la más sana, la más higiénica, no puede ser completa si no es cuando el organismo recibe la cantidad necesaria de fósforo. El Fostato de Cal de Dusart, en esta forma, es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

VINO Y JARABE DE DUSART
de Lactofostato de Cal

El Fostato de Cal es la sustancia mineral más extendida en el hombre como en los animales. Forma la totalidad de los huesos y entra en la composición de las carnes y de la sangre. Para que la salud del hombre esté asegurada, el cuerpo debe contener una cantidad determinada de fósforo; cuando falta, la enfermedad sobreviene, y tan luego como se principia a formar, vive la fuerza y el apetito.

La mejor alimentación, la más sana, la más higiénica, no puede ser completa si no es cuando el organismo recibe la cantidad necesaria de fósforo. El Fostato de Cal de Dusart, en esta forma, es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

VINO Y JARABE DE DUSART
de Lactofostato de Cal

El Fostato de Cal es la sustancia mineral más extendida en el hombre como en los animales. Forma la totalidad de los huesos y entra en la composición de las carnes y de la sangre. Para que la salud del hombre esté asegurada, el cuerpo debe contener una cantidad determinada de fósforo; cuando falta, la enfermedad sobreviene, y tan luego como se principia a formar, vive la fuerza y el apetito.

La mejor alimentación, la más sana, la más higiénica, no puede ser completa si no es cuando el organismo recibe la cantidad necesaria de fósforo. El Fostato de Cal de Dusart, en esta forma, es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

S. OSTWALD Y C.
SUCESORES DE E. BERGMANN Y C.

DEPÓSITO PERMANENTE DE ARTÍCULOS

IMPRESA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

CALLE ZABALA 49 Y 51 CALLE 3 Y 5 CALLE 1 Y 3
MONTEVIDEO BUENOS AIRES
Hosario de Santa Fe, calle Santa Fe, núm. 189

IMPRESA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

CALLE ZABALA 49 Y 51 CALLE 3 Y 5 CALLE 1 Y 3
MONTEVIDEO BUENOS AIRES
Hosario de Santa Fe, calle Santa Fe, núm. 189

VASTAS EXISTENCIAS EN PAPELES PARA IMPRESA Y LITOGRAFIA
Surtido completo de TIPOS y UTILES
DE LAS MEJORES FABRICAS
Europeas y Norte-americanas
POLIZAS EXACTAS—ALFURA AMERICANA

Máquinas de Mariboni, Mijerres, Prensas a mano, Máquinas Piedra y Tintas para Litografía
UNICO REPRESENTANTE DE LAS TINTAS Y YARNICES LORILLUX
MOTORES A GAS DE OTTO

E. BERGMANN

París, rue Blen 27.
Buenos Aires, G. Lavalle 110 113
Montevideo, Zabala 140 145
Rosario Santa Fe, Santa Fe 189,
21 pm.

RABANO IODADO
de GRIMAULT & C.

Farmacéuticos en París

El Jarabe de Rabano Iodado de Grimault & C. es una combinación del Iodo con el Berro, el Rabano, y la Coquearilla, plantas antiscrofulosas cuya eficacia es popular desde los tiempos más remotos.

Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iódicos es de necesidad, son combatidos victoriosamente por medio del Jarabe de Rabano Iodado de Grimault & C., con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos más delicados, mientras que el uso del aceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de Iodo de hierro a menudo ocasionan asco, peso o accidentes de intolerancia.

Desde hace veinte años, este medicamento de los más notables resultados en el tratamiento de la Tisis y de las Enfermedades de los niños: es poderoso contra las Escrofulas, el Linfatismo, la Raquitismo, la Infección y la Inflamación de las glándulas del cuello, los Tumores, las Costras y las diversas Erupciones de la piel, de la Cabeza y de la Cara. Excita el Apetito, da tono a los tejidos, combate la Palidez y la Blandura de las carnes, devuelve a los niños el vigor y la alegría que les son naturales. Es también un admirable medicamento contra las Costras de la leche.

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT & C.

París. — Casa GRIMAULT & C.
8, Rue Vivienne, 8
Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

ANUFACTURA DE TABACOS

84-CÁMARAS-84

CIGARRILLOS "FEDORA"

ESPECIALES AMERICANOS
HUNGAROS ELEGANTES

Prueben los Cigarrillos para convencerse de la superioridad de los Tabacos

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CIGARRERIA FOEDORA
84-CÁMARAS-84

EL TESORO DE LA GARGANTA

PASTILLAS GICQUEL

El Gicquel es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

ESPECIFICO COOPER

CERTIFICADOS

Del señor FRANCIS A. HUME
La Nueva, Guayaquil, 30 de 1913.

Después de más de diez años de uso, he visto con satisfacción que el Especifico Cooper es el más adecuado para combatir la anemia, la clorosis, la dispepsia, la tisis, la escrofulosis, etc., etc.

En las principales Farmacias de Europa y América se vende.

POLVOS PARA CURAR LA SARNA DE LAS OVEJAS
EL REMEDIO MAS EFICAZ
QUE SE HA OFRECIDO HASTA A

Se usa con agua fría, su costo verdadero es de 2 c. a 1/2 c. por libra, según el tamaño y largo del vellón: aumenta la cantidad y mejora la calidad de la lana sin descolorarla, nunca varía de fuerza.

Es muy superior a los otros específicos llamados sin veneno porque su efecto queda por muchos meses en el vellón.

En uso por más de 40 años y anualmente se bañan más de 50.000.000 ovejas con este sarnifugo, tenemos a disposición de los interesados millares de certificados de todas partes del mundo.

UNICOS AGENTES INTRODUCTORES
MATTHEW PINSENT Y C.
134-CALLE MISIONES-136
MONTEVIDEO

Preços en toda la República: Por un cajón entero 10 pesos, por paquete grande 2 pesos, por paquete chico 50 centésimos. Cada cajón contiene 18 paquetes grandes o 72 chicos, y sirve para 1.000 ovejas.

Bases Constitutivas

SANCIONADAS POR LA CONVENCION DEL PARTIDO NACIONAL

BASE I

Propósito

El Partido Nacional proclama, como único propósito, el engrandecimiento y felicidad de la Patria, por todos los medios que no hieran su decoro ni comprometan su independencia. Siendo tal propósito de carácter permanente, lo será también la organización del Partido, como medio de realizarlo.

El Partido Nacional no se haya solidario de ningún (trabajo) político que no sea factible o autorizado por algunas de las Comisiones de que hablan estas Bases Constitutivas, con arreglo a sus respectivas atribuciones.

BASE II

Composición

El Partido Nacional se compone de sus actuales miembros, y de todo ciudadano natural o legal, que se adhiera a él, por simpatizar con su propósito y tendencias eminentemente nacionales.

BASE III

Miembros del Partido

Los miembros del Partido Nacional se dividen en inscritos y no inscritos; correspondiendo la primera denominación al que se anote en los Registros de que más adelante se hablará, por cuyo acto quedará formalmente comprometido a la fiel observancia de estas Bases Constitutivas; y la segunda, denominación al que no figure en dicho Registro.

El ciudadano que desea inscribirse deberá manifestarlo ante la Comisión Seccional respectiva.

BASE IV

Registros

A los efectos de la inscripción se abrirá un Registro en la Capital de la República, denominado Registro General, que estará a cargo del Directorio del Partido; otro en cada pueblo cabeza de Departamento, llamado Departamento, a cargo de la Comisión respectiva; y otro en cada seccion judicial de Departamento denominado Seccional, a cargo de las correspondientes Comisiones.

La inscripción en los Registros Seccionales será voluntaria, empezando por los correligionarios que ejerzan cargos en las comisiones del Departamento y continuando por los que se adhieran a la reorganización del Partido.

En la inscripción se hará constar, siendo posible, las circunstancias siguientes: nombre, edad, estado, profesión, domicilio, bienes de fortuna, y si sabe leer o escribir, cuyos datos lo suministrará el propio inscrito.

Los ciudadanos residentes en el extranjero, que no se hayan adherido a la lista de la reorganización del Partido, podrán hacerlo solicitando su inscripción, por escrito o personalmente, a cuyo efecto comunicarán los datos a que se refiere el inciso anterior. Esa solicitud será dirigida a la Comisión Seccional del lugar donde, en caso de regresar al país, pudiese domiciliarse o a la del último que tuvieron en la República.

Las Comisiones Seccionales pasarán mensualmente a la Departamental, una relación exacta de los nuevos inscritos, con los expresados datos, cuya relación se incorporará al Registro Departamental remitiéndose a la brevedad posible al Directorio, a efecto de que éste la incluya con el Registro General.

El resultado total de la inscripción en el Registro General se publicará por la prensa siempre que así lo resuelva el Directorio.

BASE V

Directión

La Dirección General del Partido Nacional queda encomendada a un Directorio, compuesto de un Presidente, Primer y Segundo Vice Presidente, dos Secretarios, un Tesorero y cinco Vocales con otros tantos suplentes.

En cada Departamento, incluso el de la Capital, habrá una Comisión Departamental compuesta de un Presidente, Primer y Segundo Vice Presidente, dos Secretarios, un Tesorero y tres Vocales con otros tantos suplentes.

En cada una de las Secciones Judiciales de los Departamentos, incluso las de las Capitales, habrá una Comisión Seccional, compuesta de un Presidente, Primer y Segundo Vice Presidente, dos Secretarios, un Tesorero y tres Vocales con otros tantos suplentes.

BASE VI

Directorio y Comisiones del primer periodo

El primer Directorio será nombrado por los Convencionales, a mayoría de votos, inmediatamente después de aprobadas estas Bases Constitutivas, desempeñando el cargo hasta el treinta y uno de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve. La elección se hará por balotas escritas, con la sola designación del cargo de Presidente, las que deberán ser firmadas por los electores, quienes, habiendo causa justificada, podrán remitir su voto bajo sobre en vez de presentarlo personalmente.

Las actuales Comisiones Departamentales continuarán hasta el treinta de Junio del mismo año, haciendo además las veces de Comisiones Seccionales en los pueblos cabeza de Departamento que no las tenga. Las actuales Comisiones Seccionales continuarán hasta el treinta y uno de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Si aprobadas estas Bases Constitutivas, existiese alguna Departamento o Sección donde no se hubiese nombrado Comisión, se procederá a su elección en seguida, en cualquiera de las formas empleadas para las existentes. Esta disposición no se refiere a la Sección o Secciones de los pueblos cabeza de Departamento.

BASE VII

Elecciones de los sucesivos Directorios y Comisiones

Durante el mes de Mayo del indicado año se procederá a la elección de Comisiones Seccionales en todo el territorio de la República. La elección la verificará en la forma indicada en la Base Sexta, sin designación de cargos, los ciudadanos de la Sección, congregados al efecto por invitación de la Comisión saliente.

Del primero al treinta de Junio del mismo año, las Comisiones Seccionales, reunidas en la Capital del Departamento, procederán al nombramiento de la Comisión Departamental en la forma ya expresada.

La Comisión Departamental electa nombrará inmediatamente un número de Convencionales, con sus respectivos suplentes, igual al de Representantes y Senador que corresponda al Departamento según la Constitución del Estado.

En todo el mes de Julio del referido año se reunirán en la Capital de la República los Convencionales nombrados, quienes procederán a elegir el Directorio guardando la forma establecida en la Base anterior.

El Directorio y Comisiones sucesivas durarán tres años en el desempeño de sus funciones. Cuando no fuere posible proceder a la elección del Directorio, o de todas o algunas de las Comisiones, continuará funcionando aquél y ésta hasta verificarse nueva elección.

BASE VIII

Deberes de los miembros inscritos del Partido

Son deberes de los miembros inscritos en el Partido Nacional:

Primero—Ajustar sus procedimientos de ciudadanía a los intereses bien entendidos de la Patria y de la Comunidad.

Segundo—No inhabilitarse voluntariamente para el ejercicio del sufragio incurriendo en suspensión o pérdida de la ciudadanía.

Tercero—Ejercerse por adquirir o recuperar el derecho del sufragio, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Cuarto—No dejar de ejercer el derecho del sufragio, a no mediar orden de abstención, emanada del Directorio.

Quinto—Poner en conocimiento de las respectivas Comisiones los ataques a los derechos políticos de los correligionarios residentes en la Sección.

Sexto—Acatar las resoluciones tomadas por el Directorio y Comisiones, dentro del límite de sus facultades.

Séptimo—Sujetar todos sus actos a la Constitución y leyes del Estado, cuando desempeñen cargos públicos.

BASE IX

Derechos de los miembros del Partido

Todos los miembros del Partido Nacional tienen derecho a ser armados por la Comunidad en los casos de atentados contra su libertad individual y sus derechos políticos.

Los miembros inscritos tendrán además los siguientes derechos:

Primero—El de ser protegidos por la Comunidad, cuando sus fondos lo permitan, si en servicio de ella se inhabilitasen para atender a su subsistencia.

Segundo—De ser ayudados a reclamar de la Nación las pensiones o sueldos a que tengan derecho según la Constitución y las leyes, siempre que tal derecho les sea desconocido.

Tercero—De ser habilitados para el derecho del sufragio cuando no sepan leer o escribir.

Cuarto—De ser auxiliados, ellos o sus hijos siempre que sea posible, con los recursos necesarios para el estudio de la carrera en la que hayan revelado o revelen aptitudes sobresalientes, a juicio del Directorio.

Quinto—De presentar a la Comisión Seccional de su domicilio los proyectos que juzgan convenientes a la Comunidad.

BASE X

Atribuciones de la Convención

Compete a las Convenciones venideras del Partido Nacional:

Primero—Aprobar o desaprobar la memoria que presente el Directorio saliente.

Segundo—Juzgar de oficio, o a petición firmada por quinientos miembros inscritos del Partido, los actos de este mismo Directorio.

Tercero—Nombrar a pluralidad de votos y en la forma expresada en la Base Sexta, las personas que deben componer el nuevo Directorio.

Cuarto—Tomar en consideración los proyectos que le presenten los Directores.

Quinto—Adoptar las resoluciones que exijan los intereses del Partido.

Sexto—Fiscalizar las cuentas del Directorio y Comisiones Departamentales, ordenando su publicación con los dictámenes que sobre ella recaigan.

Séptimo—Introducir en las Bases Constitutivas, y con arreglo a sus disposiciones, las reformas que aconseje la experiencia.

BASE XI

Atribuciones del Directorio

Compete al Directorio:

Primero—Examinar la marcha del Partido hacia sus fines.

Segundo—Assumir su representación oficial.

Tercero—Hacer cumplir estrictamente estas bases Constitutivas.

Cuarto—Ejercer la superintendencia sobre todas las Comisiones.

Quinto—Defender los intereses de la Comunidad.

Sexto—Tomar a su cargo la defensa de la libertad individual y de los derechos políticos de los miembros del Partido cuando hayan sido indefensos los trabajos practicados en ese sentido por las Comisiones.

Séptimo—Manejar exclusivamente el Tesoro

General con sujeción a estas Bases.

Octavo—Impulsar la pena de suspensión y expulsión del Partido de que habla la Base Décima Quinta.

Noveno—Tomar en consideración los proyectos que presenten o transmitan las Comisiones Departamentales.

Décimo—Propender a la repatriación de los correligionarios que necesiten y merezcan para ello el auxilio del Partido.

Undécimo—Presentar a las sucesivas Convenciones una memoria explícita de los actos que hayan realizado durante su periodo.

BASE XII

Atribuciones de las Comisiones Departamentales

Compete a las Comisiones Departamentales:

Primero—Dirigir el cumplimiento de las órdenes que les comunique el Directorio.

Segundo—Tomar a su cargo la defensa de la libertad personal y los derechos políticos de los correligionarios, cuando las Comisiones Seccionales les participen haber agotado los medios de hacerlo, y aun cuando sin esa circunstancia alquieran seguir conmoviendo de la elección de un derecho.

Tercero—Dar aviso al Directorio, a efecto de que éste contenga esos reclamos, cuando ellas no puedan hacer prevalecer la justicia.

Cuarto—Tratar que se haga en debida forma la inscripción de correligionarios en el Registro Cívico, excitando para ello, el celo de las Comisiones Seccionales.

Quinto—Desempeñar en este primer periodo las funciones de las Comisiones Seccionales en las poblaciones cabeza de Departamento que no las tengan.

Sexto—Estudiar y poner en práctica los mejores medios de enseñar a los correligionarios a leer y escribir instruyéndolos además en los derechos que necesitan conocer para darse exacta cuenta de la misión que tienen en la vida democrática, fundando de este modo, lo que se denominará escuela del ciudadano o por lo menos estableciendo su base.

Séptimo—Comunicar oportunamente al Directorio, para que los incorpore en su Memoria todos los datos que concepte dignos de ello, y muy especialmente los relativos a la instrucción cívica de que acaba de hablarse.

Octavo—Aplicar en primer instancia, la pena que le incurre el que no cumple el deber de contribuir con su voto a proveer al país de dignos mandatarios.

Noveno—Ejercer con la urgencia del caso, las consultas que elevan las Comisiones Seccionales.

Décimo—Dar cuenta al Directorio, en la parte que le sea privativo, de las infracciones de estas Bases Constitutivas.

Décimo primero—Proclamar con completa independencia los candidatos para todos los puestos y cargos públicos que correspondan a su Departamento, previo acuerdo con las Comisiones Seccionales y simplificar al Directorio.

Décimo segundo—Elevar al Directorio los proyectos que les remitan las Comisiones Seccionales cuando los considere dignos de ser tomados en cuenta, y no estén facultados para llevarlos a cabo.

Décimo tercero—Manejar el Tesoro Departamental con sujeción a estas Bases Constitutivas, proveer a las necesidades de las Comisiones Seccionales.

BASE XIII

Atribuciones de las Comisiones Seccionales

Compete a las Comisiones Seccionales:

Primero—Guiar que se cumplan estrictamente estas Bases Constitutivas por los correligionarios de sus respectivas secciones.

Segundo—Abrir y llevar el Registro Seccional.

Tercero—Atender cualquier denuncia de atropello a los derechos políticos y libertad personal de los miembros de la Comunidad.

Cuarto—Dirigir a las Comisiones Departamentales del resultado negativo de sus gestiones para que éstas adopten las medidas que considere del caso.

Quinto—Elevar a las Comisiones Departamentales los proyectos cuya realización no sea de competencia que hayan sido presentados por miembros del Partido.

BASE XIV

Tesoro

Para cubrir los gastos que demande la nueva organización del Partido Nacional se creará un Tesoro dividido en General y Departamental.

Dichos Tesoros se formarán con las donaciones que respectivamente les haga cualquier persona y con la mitad de las cuotas mensuales de que se habrán de hacer cargo.

Sin perjuicio de lo que cada miembro del Partido quiera pagar, ya sea para el Tesoro General, ya para el Departamental, podrá suscribirse con una cuota mensual cuyo monto quedará a libre voluntad de su voluntad.

El percibo de las cuotas mensuales estará a cargo de las Comisiones Seccionales, las que lo organizarán en forma que crea más conveniente. Efectuada la cobranza por cada Comisión Seccional ésta remitirá mensualmente, a la Departamental, los fondos recolectados, con determinación de lo donado para el Tesoro General y Departamental, detallando los gastos de cobranza.

Las Comisiones Departamentales retendrán las cantidades donadas para el Tesoro Departamental, y la mitad del producto de las cuotas, remitiendo al Directorio también mensualmente, lo que para éste sea necesario y otra mitad del producto de las cuotas. Si después de cubiertas las necesidades del momento, hubiese excedente de fondos, ya perteneciente al Tesoro General ya a los Departamentales, el

Directorio en el primer caso, y las Comisiones Departamentales en el segundo, lo colocarán a interés en un Banco.

BASE XV

Penas

Violación de estas Bases Constitutivas cometidas por los miembros inscritos del Partido Nacional será castigada, según la gravedad del caso, con una de las penas siguientes:

Primera—Amonestación privada y verbal.

Segunda—Amonestación por nota.

Tercera—Suspensión temporal de los derechos que conceden estas Bases Constitutivas.

Cuarta—Expulsión del seno del Partido.

La aplicación de tales penas quedará librada al buen juicio del Directorio y de las Comisiones Seccionales, con apelación única para ante las Comisiones Seccionales, con apelación única para ante el Directorio; y las de las demás penas al Directorio, con apelación para ante el mismo, ampliable con todos los miembros suplentes.

De la pena de expulsión, y sin perjuicio de dársele cumplimiento habrá recurso extraordinario durante la Convención.

BASE XVI

Reforma de estas Bases

Estas Bases Constitutivas solo podrán reformarse por Convenciones venideras del Partido Nacional.

Julio C. Pereira, Presidente.

Mario Gil—Tomás Barrios, Secretarios.

ACTA DE ESCRUTINIO

DEL

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO

Acta núm. 19

Junio 19 de 1837.

En la ciudad de Montevideo a diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, siendo la una p. m. instalóse la Comisión receptora de votos para la elección del primer Directorio del Partido Nacional compuesta de los señores don Manuel V. Díaz Dr. D. Mariano Pereira Nañez, D. Antonio Arrarte, Dr. D. Escobedo Imaz, D. Juan H. Albistur y los inscriptos Secretarios filiales los señores Doctores D. Martín Samarán y D. Francisco del Campo todo de conformidad a lo establecido en la Base Sexta de las Constitutivas adoptadas y lo resultado en las Sesiones de los días quince y diez y ocho del corriente. Siendo las 3 p. m. se celebró el acto de la recepción de balotas habiendo recibido la de los señores Convencionales D. Jullian Sanhuti (bajo sobre), D. Apollinario Perez (bajo sobre), D. Lisandro A. Silveira, D. Gerardo Burgoño, D. Mario L. Gil, D. José T. Piazzi, D. Francisco J. Iba, D. Juan R. Albistur, D. Ramon Montero Paillier, D. Antonio Arrarte, Don Juan José Segura, D. Rafael Rodríguez (bajo sobre), D. Martín Castro (bajo sobre), D. Alberto Palomeque, don Ignacio Mena, don Mariano Pereira Nañez, don Juan F. Mena, don Braillo Salinas, don Gerónimo de Amilivia, don Francisco G. del Busto, don José L. Buent, don Julio C. Pereira, don Ernesto García, don Tomás Barrios, don Juan B. Coronel, don Manuel V. Díaz, don Juan Gil, don Andrés Lereña, don Federico B. del Pino, don Camilo Williams, don Rodolfo Vellozo, don Escobedo Imaz, don Isaac Gil, don Eduardo Pasero, don Luis M. Gil, (bajo sobre), don Julio Domínguez y don Avelino Lereña. Pasóse en seguida a verificar el escrutinio que dio el resultado siguiente: para Presidente don Julio C. Pereira obtuvo treinta y un votos y cinco para vocal, don Juan José de Herrera cinco para presidente y treinta para vocal, don Martín Barinague un voto para presidente y treinta y dos para vocal, don Julio Arrarte para vocal treinta y tres votos, don Eduardo Azevedo y Díaz 1, don Juan Gil 37, don Juan Jackson 1, don Washington P. Bermúdez 37, don Avelino Lereña 1, don Juan José Segura, 37, don Gerónimo de Amilivia 31, don Alberto Palomeque 37, don Juan M. Perez 1, don Federico Brito del Pino 33, don José L. Buent 33, don Gerardo Burgoño 11, don Hipólito Gallina 2, don José Félix Antuña 1, don Justino J. de Aréchaga 1, don Carlos Casaravilla 1, don Pedro Vique 1, don Juan Francisco Mena 2, don Martín Aguirre 1 y don Nicolás Lengua 1; y para suplentes don Adolfo de La Puente obtuvo un voto, don Federico B. del Pino 3, don Nicolás Lengua 37, don Francisco J. Ruiz 33, don Juan M. Perez 34, don José T. Piazzi 37, don Jerónimo Oliveira 1, don Manuel T. Alonzo 37, don Rodolfo Vellozo 37, don Andrés Lereña 37, don Ernesto García 33, don Carlos Casaravilla 31, don Camilo B. Williams 34, don Justino J. de Aréchaga 31, don Juan R. Albistur 3, don Mario Gil 1, don Pedro Vique 1, don Gerardo Burgoño 2, don Ventura P. Gattuso 1, don Ramon Montero Paillier 1, don Ignacio Mena 3, don Martín Samarán 2, don José L. Buent 1, don Guillermo García 2, don Eduardo Pasero 1, don Avelino Nieto 2, don Francisco G. del Busto 2, don Félix Barrios 1, don Washington P. Bermúdez 1. Sorteados para establecer el orden en que debía entrar los suplentes en los casos de faltas de votos, la Comisión proclamó miembros del Primer Directorio del Partido

Nacional a los siguientes señores: don Julio C. Pereira, Presidente; Vocales Titulares: don Juan J. de Herrera, don Washington Bermúdez, don Juan José Segura, don Julio Arrarte, don Gerónimo de Amilivia, don Martín Barinague, don Juan Gil, don Federico Brito del Pino, don Alberto Palomeque y don José L. Buent. Suplentes don Nicolás Lengua, don José T. Piazzi, don Rodolfo Vellozo, don Andrés Lereña, don Manuel R. Alonzo, don Juan M. Perez, don Camilo Williams, don Justino J. de Aréchaga, don Ernesto García, don Francisco J. Ruiz y don Carlos Casaravilla.

Estando en quórum la Convención y siendo las cuatro p. m., con la presencia de los señores señores Convencionales: doctor don Juan J. Segura, don Manuel V. Díaz, don Ignacio Mena, don Federico B. del Pino, coronel don Juan Francisco Mena, coronel don B. Salinas, licenciado H. Silveira, doctor don Rodolfo Vellozo, don Juan Gil, don Francisco G. del Busto, doctor don Isaac Gil, don A. Lereña, don C. Williams, don A. Arrarte, don J. T. Piazzi, don Mariano Pereira Nañez, don Eduardo Pasero, doctor don Alberto Palomeque, don Gerónimo de Amilivia, doctor don José L. Buent, don Ramon Montero Paillier, don Ernesto García, don E. Imaz, don Julio Domínguez, don Francisco J. Ruiz, don Mario Gil, don Julio C. Pereira, don Tomás Barrios, don Gerardo Burgoño, don Juan R. Albistur, los inscriptos Secretarios manifestaron a la Asamblea que a fin de entrar a sesión ordinaria para considerar los asuntos pendientes correspondientes al cumplimiento de un Presidente ad hoc en ausencia de Titular y Vice Presidente, hacían presente la Asamblea preside el señor don Julio C. Pereira y se dio lectura de tres actas de las sesiones anteriores, las que fueron aprobadas sin observación.

Se lee el proyecto del doctor don Juan Gil respecto al acuerdo electoral informal en la voz sobre el don Alberto Palomeque, quien concluyó haciendo moción para que tratándose preferentemente, se resolviera sobre tablas.

Puesto en consideración de la Asamblea, fué votado el proyecto del señor Gil y es aprobado, debiendo hacerse constar en la presente, que salvo el voto del señor Vellozo, fué aprobado por unanimidad.

Se lee el proyecto del doctor Pereira Nañez, anexo al del doctor Gil, y como instrucciones que la Convención al Directorio para el caso de acuerdo y aprobado en general, se resolviera por la Asamblea pasar a la discusión particular -- Se vota por inciso, y es sancionado.

Por moción del doctor Palomeque, que es aprobada, se resuelve que por el hecho de sancionarse el proyecto del doctor Gil quedan rechazados los anteriores sobre política de actualidad.

Considerándose en seguida el asunto relativo al coronel don Basilio Muñoz, siendo sancionado el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión Informante en mayoría debiendo hacerse constar en la nota que la Secretaría pase a dicho señor comunicándole lo acordado que la Convención aprueba su proceder al someterse a su fallo.

Pasóse en seguida a considerar el proyecto del doctor don Alberto Palomeque sobre clausura de las sesiones de la Convención dándose prelación sobre lo otro asunto por moción del doctor don Juan Gil que fué aprobada. -- Informa a nombre de la Comisión el señor don Juan R. Albistur aconsejando la sanción del proyecto a excepción del art. 4.º que considera debe ser suprimido; aceptado por el doctor Palomeque la supresión propuesta se pasa en discusión general el proyecto y es aprobado, considerando en particular por resolución de la Asamblea se voten separadamente sus artículos y es sancionado.

Por moción del doctor Palomeque se resuelve publicar la presente acta.

Por moción del mismo señor se resuelve se señale el día 20 del corriente a las 1 p. m. para toma de posesión de sus cargos los miembros del Directorio a quienes se les comunicará sus nombramientos.

Se encarga a la mesa de agradecer a la Comisión Directiva de esta capital el servicio prestado a la Convención y el local de las sesiones y a la vez comunicarse urgentemente a todos los centros Nacionalistas de campaña el resultado de la elección para nombramiento del Directorio.

Se levantó la sesión a las 6 p. m. habiéndose resuelto antes de salir de la sala las resoluciones que se han manifestado publicar por el señor Pereira que preside esta sesión siempre que a ello sea escusado el Presidente titular doctor don Juan José de Herrera.

Julio C. Pereira—Tomás Barrios—Mario Gil.

En Montevideo a los veintidós días del mes de Junio del año de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en el salón de sesiones de la Convención los abajo firmados a objeto de dar posesión de sus cargos a los señores electos miembros titulares del primer Directorio del Partido Nacional están los dos éstos presentes los señores don Julio C. Pereira, don Alberto Palomeque, don Federico Brito del Pino, don José L. Buent, don Juan José Segura, don Gerónimo de Amilivia y don Juan Gil, los inscriptos Secretarios los invitó a tomar posesión de sus cargos lo que verificó, nombrando en esta misma acto y como Secretario ad hoc, al doctor don Alberto Palomeque, firmando los presentes para constancia.

Julio C. Pereira, Juan Gil, J. L. Buent, J. J. Segura, Gerónimo de Amilivia, Alberto Palomeque, Ramon Montero Paillier, Juan F. Mena, Manuel V. Díaz, Braillo Salinas, Francisco J. Ruiz, Escobedo Imaz, E. García, Ignacio Mena, M. Pereira Nañez, Mario Gil.